



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 32 DE 2023
(4 de mayo de 2023)**

Por medio de la cual se adiciona la Resolución Rectoral N° 86 del 28 de noviembre de 2022, relativa a la reglamentación de estímulos laborales para los empleados administrativos y docentes de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Mediante Resolución Rectoral No. 86 del 28 de noviembre de 2022 se reglamentaron estímulos laborales para los empleados administrativos y docentes de la Universidad Católica Luis Amigó, la cual derogó las Resoluciones Rectorales No. 47 del 4 de noviembre de 2016 y No. 12 del 7 de abril de 2017.

SEGUNDO. Dicha Resolución Rectoral inició su vigencia a partir del 1 de marzo de 2023.

TERCERO. En dicha norma, en su Artículo 1°, literal H., se consagraron bonificaciones por antigüedad en el servicio y en el Artículo 2°, literal B., se consagraron descansos sabáticos remunerados por logro de indicadores y antigüedad.

CUARTO. Es menester extender estos estímulos también a quienes cumplan aniversario por prestación de 30 y 35 años de servicios.

QUINTO. Evaluada la Resolución Rectoral por los Departamentos de Gestión Humana y Relaciones Laborales y en aras de generar mayor bienestar, se recomendó realizar modificaciones en otros aspectos, lo cual es pertinente considerar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el estímulo consagrado en el literal H., artículo 1°, de la Resolución Rectoral No. 86 del 28 de noviembre de 2022, relativa a bonificación económica por antigüedad así:

Se extiende también esta bonificación a quienes cumplan:

- 1. **30 años de servicios:** los cuales recibirán una bonificación no constitutiva del salario, equivalente al 20% del salario básico del mismo.
- 2. **35 años se servicios:** tendrá una bonificación no constitutiva del salario equivalente al 20% del salario básico del mismo.



Parágrafo. La Rectoría General podrá entregar bonificaciones en igual o superior cuantía a quienes llegaren a celebrar 40, 45 años de servicio o más quinquenios, en caso de presentarse.

ARTÍCULO 2°. Adicionar el Artículo 2°, literal B., de la norma citada, de la siguiente manera:

La Universidad establece descansos remunerados o sabáticos, además de lo ya establecido, así:

Para empleados con 30 y 35 años de servicios: tres días de descanso remunerado.

Parágrafo. La Rectoría General podrá entregar también igual o superior número de días de descanso remunerado a quienes ajusten 40, 45 años de servicio o más quinquenios, en caso de presentarse.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Artículo 9, numeral 5, frente a bonificaciones por matrimonio, en cual quedará así:

Matrimonio civil o canónico. Para empleados y docentes de tiempo completo, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, con contratos de semestre académico, año calendario, año académico e indefinido. tres días de descanso inmediatos al hecho, en cuanto el hecho coincida con días hábiles y el 15% de un SMMLV.

ARTÍCULO 4°. Estos estímulos deberán cumplir también los requisitos establecidos con carácter general en la Resolución Rectoral No. 86 del 28 de noviembre de 2022 y se aplicarán con carácter retroactivo para quienes reúnan condiciones a partir del 1 de marzo del año 2023, fecha de inicio de la vigencia de la norma referida en esta disposición.

Dada en la ciudad de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General

FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ
Secretario General

V.º B.º Mariana Yepes